

INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

Justicia y democracia

PROYECTO DE APLICACIÓN PROFESIONAL (PAP)

Clínica de Derechos Humanos



**ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara**

**PAP5A09A Clínica de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
Transformación de la defensa de las víctimas de Desaparición en Jalisco
por medio de la profesionalización de los agentes jurídicos.**

PRESENTAN

Programas educativos y Estudiantes

Lic. En Derecho Marcela Romero Montiel

Profesor PAP: Mtro. Edgar Josué Ayón González

Tlaquepaque, Jalisco, febrero, 2022.

ÍNDICE

Contenido

REPORTE PAP	2
Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional	2
Resumen	0
1. Ciclo participativo del Proyecto de Aplicación Profesional.....	0
1.1 Entendimiento del ámbito y del contexto y expectativa a desarrollar, estableciendo una hipótesis inicial	1
1.2 Caracterización de la organización	2
1.3 Identificación de la(s) problemática(s)	3
1.4. Planeación de alternativa(s).....	4
1.5. Desarrollo de la propuesta de mejora	5
1.6. Valoración de productos, resultados e impactos	9
2.0 Marco Teórico (Desarrollo de la Figura jurídica)	9
2.1 Bibliografía y otros recursos.....	18
3. Productos	21
4. Reflexión crítica y ética de la experiencia.....	37
4.1 Sensibilización ante las realidades.....	37
4.2 Aprendizajes logrados.....	39

REPORTE PAP

Presentación Institucional de los Proyectos de Aplicación Profesional

Los Proyectos de Aplicación Profesional (PAP) son experiencias socio-profesionales de los alumnos que desde el currículo de su formación universitaria- enfrentan retos, resuelven problemas o innovan una necesidad sociotécnica del entorno, en vinculación (colaboración) (co-participación) con grupos, instituciones, organizaciones o comunidades, en escenarios reales donde comparten saberes.

El PAP, como espacio curricular de formación vinculada, ha logrado integrar el Servicio Social (acorde con las Orientaciones Fundamentales del ITESO), los requisitos de dar cuenta de los saberes y del saber aplicar los mismos al culminar la formación profesional (Opción Terminal), mediante la realización de proyectos profesionales de cara a las necesidades y retos del entorno (Aplicación Profesional).

El PAP es un proceso acotado en el tiempo en que los estudiantes, los beneficiarios externos y los profesores se asocian colaborativamente y en red, en un proyecto, e incursionan en un mundo social, como actores que enfrentan verdaderos problemas y desafíos traducibles en demandas pertinentes y socialmente relevantes. Frente a éstas transfieren experiencia de sus saberes profesionales y demuestran que saben hacer, innovar, co-crear o transformar en distintos campos sociales.

El PAP trata de sembrar en los estudiantes una disposición permanente de encargarse de la realidad con una actitud comprometida y ética frente a las disimetrías sociales. En otras palabras, se trata del reto de “saber y aprender a transformar”.

El Reporte PAP consta de tres componentes:

El primer componente refiere al ciclo participativo del PAP, en donde se documentan las diferentes fases del proyecto y las actividades que tuvieron lugar durante el desarrollo de este y la valoración de las incidencias en el entorno.

El segundo componente presenta los productos elaborados de acuerdo con su tipología.

El tercer componente es la reflexión crítica y ética de la experiencia, el reconocimiento de las competencias y los aprendizajes profesionales que el estudiante desarrolló en el transcurso de su labor.

Resumen

Dentro del presente reporte se abordarán las labores, acciones y conocimientos obtenidos durante el desarrollo del Proyecto de Aplicación Profesional (PAP) “Clínica de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia”. Dicho proyecto se realizó durante el periodo de primavera 2023, teniendo como escenario el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (CEPAD). Este proyecto consistió en introducir a una estudiante de derecho dentro de labores profesionales orientadas a la protección y promoción de Derechos Humanos, específicamente, en tareas relacionadas con la atención a víctimas de desaparición forzada en el estado de Jalisco. El objetivo de esta inserción surge de la necesidad de los futuros abogados de desarrollar habilidades y adquirir conocimientos profesionales orientados a mitigar la actual crisis de derechos humanos que se vive en el estado, esto, bajo la hipótesis de que la manera más eficiente de desarrollar dichas habilidades es mediante el contacto directo y efectivo con labores de defensa y promoción.

1. Ciclo participativo del Proyecto de Aplicación Profesional

El PAP es una experiencia de aprendizaje y de contribución social integrada por estudiantes, profesores, actores sociales y responsables de las organizaciones, que de manera colaborativa construyen sus conocimientos para dar respuestas a problemáticas de un contexto específico y en un tiempo delimitado. Por tanto, la experiencia PAP supone un proceso en lógica de proyecto, así como de un estilo de trabajo participativo y recíproco entre los involucrados.

El presente Proyecto de Aplicación Profesional se llevó a cabo durante el semestre de primavera 2023. El grupo de trabajo de este PAP estuvo integrado por estudiantes de derecho, psicología y relaciones internacionales, quienes fueron acompañados por el maestro en derecho Edgar Ayón González. Durante las 16 semanas que conforman el semestre, se llevaron a cabo dos tipos de actividades esenciales.

1. Reuniones semanales con el grupo de estudiantes, dentro de las cuáles se abordaron cuestiones prácticas del proyecto, así como sesiones enfocadas al desarrollo de conocimiento en torno al paradigma de derechos humanos.
2. 16 horas semanales de trabajo en campo en CEPAD.

El ciclo participativo del proyecto inicio con la introducción del grupo durante la primera semana del semestre. Las siguientes dos semanas fueron dedicadas a la construcción del diagnóstico inicial, así como al proceso de entrevista con las distintas organizaciones dedicadas a la defensa de derechos humanos que colaboran con este PAP, con el propósito de que cada estudiante y cada organización, pudieran decidir cuál era el mejor escenario y candidato para cumplir con los objetivos de este proyecto.

Durante la tercera semana del semestre se llevaron a cabo los últimos procesos administrativos para definir los escenarios de cada estudiante. Fue en la cuarta semana que se dio inició al trabajo en campo. Iniciando labores en el escenario de CEPAD, cumpliendo con una jornada de 9:30 a 14:00 de lunes a miércoles. Las labores se llevaron a cabo en el eje temático de desaparición forzada, trabajando en labores de investigación jurídica, investigación cualitativa y en la redacción y seguimiento de recursos de revisión en materia de transparencia para casos y acciones relevantes para la problemática de desaparición forzada en Jalisco.

1.1 Entendimiento del ámbito y del contexto y expectativa a desarrollar, estableciendo una hipótesis inicial

Desde principios de 2006 México ha atravesado una crisis en materia de Derechos Humanos, misma que se ha traducido a estragos específicos en el estado de Jalisco. Actualmente, Jalisco cuenta con una cifra de más de 13,000 personas desaparecidas o no localizadas (SISOVID, 2023). Sin embargo, la desaparición en Jalisco es solo uno de los muchos síntomas de la problemática en materia de derechos humanos. Esta crisis, tanto a nivel nacional como local, es el resultado de los decadentes sistemas políticos y de justicia (Álvarez Icaza, 2020).

Así bien, una de las alternativas para mitigar esta problemática es la transformación integra de las instituciones de justicia, así como de sus agentes y las organizaciones civiles que tienen injerencia sobre sus acciones. Estos actores, deben generar acciones fundadas y orientadas hacia el paradigma de Derechos Humanos. Así bien, es necesario que los futuros profesionales que estarán inmersos en estas instituciones estén sensibilizados en torno a las necesidades vigentes en materia de derechos humanos, poseyendo habilidades y herramientas que faciliten su defensa y promoción.

Este trabajo parte de la hipótesis de que la manera más efectiva de adquirir esta sensibilización y profesionalización es mediante la inserción profesional en organizaciones conocidas por su agencia en la defensa y promoción de los Derechos Humanos. El presente proyecto pone a prueba esta tesis mediante la inserción de una estudiante de derecho en la organización civil CEPAD, dentro de la cual se trabaja con el eje temático de desaparición forzada en el estado de Jalisco.

1.2 Caracterización de la organización

Este proyecto se desarrolla en colaboración con la organización Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo. CEPAD, es una organización de la sociedad civil ubicada en el centro de Guadalajara, la cual, tiene el objetivo de impulsar procesos de acceso a la verdad, justicia y reparación integral mediante el acompañamiento a víctimas de tortura y desaparición forzada en Jalisco (CEPAD, 2023). Además, CEPAD tiene como propósito ser un referente en la construcción de una sociedad donde prevalezca el respeto a la dignidad humana, mediante mecanismos funcionales de acceso a la justicia para víctimas de violaciones a derechos humanos.

CEPAD realiza sus acciones en torno a 4 ejes estratégicos (CEPAD, 2023), los cuáles son:

1. Promover y fortalecer recursos y herramientas para las víctimas de desaparición y tortura durante la búsqueda de verdad, justicia y reparación. Esto, mediante la investigación y atención psicosocial, así como acciones legales y de formación e incidencia.
2. Promover la aplicación efectiva de leyes en materia de desaparición y tortura en el estado de Jalisco por parte de las autoridades competentes y en atención a la participación de las víctimas.
3. Crear conciencia en torno a la problemática de tortura y desaparición, con la finalidad de generar acción social por los derechos humanos.
4. Tener una estructura organizacional sólida y sostenible para que los integrantes de CEPAD realicen sus labores de manera digna y segura.

CEPAD está esencialmente conformado por dos equipos temáticos, los cuales están enfocados a desaparición y tortura respectivamente. Cada equipo temático se divide

internamente en las áreas de atención jurídica e investigación, cada área cuenta con labores específicas, pero las acciones de estas están orientadas a un proyecto común; la promoción y defensa de los derechos humanos de las víctimas de desaparición y tortura en Jalisco.

Por otra parte, CEPAD cuenta con otras dos áreas secundarias que se dedican a brindar apoyo a las acciones generadas por los equipos temáticos, estas son: a) Área de atención psicosocial, y b) Área de medios y comunicación. Finalmente, los distintos equipos y áreas que conforman CEPAD son administrados por la dirección general, la cual está integrada por las codirectoras Anna Karolina Chimiak y Denise Flores Montiel.

1.3 Identificación de la(s) problemática(s)

La crisis de Derechos Humanos en Jalisco es una problemática que se ha gestado como producto del desarrollo político y legal de la sociedad mexicana (Open Society Foundations, 2016). Desde el logro de la independencia, México ha vivido una serie de transiciones políticas caracterizadas por el uso generalizado y sistemático de la violencia, ejemplos de estos sucesos son la revolución en 1910 y la conocida guerra sucia durante los años setenta. Estos periodos, han permitido sentar las bases para la práctica de violaciones masivas de derechos humanos, como lo son la tortura, la desaparición forzada y la ejecución extrajudicial (Open Society Foundations, 2016).

No obstante, desde 2006, año en que el gobierno de Felipe Calderón inicia la llamada “Guerra contra el Narco” estas prácticas se han agudizado para convertirse en una crisis generalizada de derechos humanos (Alvares Icaza, 2020). Esta crisis ha tenido efectos sumamente perjudiciales para la dignidad de los habitantes de Jalisco. Actualmente, en el estado de Jalisco se cuenta con registro de 13000 personas desaparecidas (SISOVID, 2023). Además, desde el año 2018, Jalisco ha registrado más de 2000 defunciones por homicidio cada año (INEGI, 2023). Estas cifras por si mismas resultan alarmantes, no obstante, existen otra serie de crímenes como tortura, ejecuciones y feminicidios (Open Society Foundations, 2016) que no han logrado ser cuantificados objetivamente en el estado de Jalisco.

En particular, Jalisco se ha visto especialmente afectado por el fenómeno de la Desaparición. Desde 2019, Jalisco ha liderado en nivel nacional en número de desaparecidos y en fosas clandestinas (Radio UdeG, 2020). Esta situación se ha agravado debido a distintos factores, como lo son la debilidad de las instituciones, la falta de presupuesto público y la poca

profesionalización de las personas que trabajan en el ámbito de la política, la administración de justicia y la atención a víctimas (CEPAD, 2020). De manera específica, las familias y colectivos dedicados a la búsqueda de víctimas de desaparición señalan que actualmente viven se enfrentan a tres pésimas realidades en el ámbito de la atención y la administración de justicia por parte de las autoridades responsables (CEPAD, 2020):

1. Ocultar la verdad.
2. Actuar con irresponsabilidad.
3. Víctimas en el olvido.

La problemática de desaparición en México inclusive a resultado alarmante para la comunidad internacional. El Comité Contra la Desaparición Forzada de las Naciones Unidas (CED), ha señalado que la actual crisis en materia de desaparición forzada es producto de una impunidad casi absoluta, una decadencia en las instituciones forenses y una falta del Estado mexicano de atender sus responsabilidades internacionales (CED, 2022).

De manera tal, que los señalamientos hechos por los familiares de las víctimas de desaparición han sido confirmados por las propias instituciones internacionales dedicadas a vigilar la vigencia de los derechos humanos. Así bien, resulta evidente que la única forma de mitigar esta realidad es transformando de manera transversal a las instituciones nacionales dedicadas a garantizar los derechos humanos. Incidir en la formación de los profesionales que formaran parte de estas instituciones es el primer paso para alcanzar este propósito, facilitando experiencias que permitan la obtención de conocimientos y habilidades orientadas a la promoción y defensa integral de los derechos humanos.

1.4. Planeación de alternativa(s)

Con el propósito de adquirir las habilidades antes mencionadas, se acordó una colaboración con CEPAD, por medio de la cuál ingresé a laborar en el eje temático de desaparición forzada un total de 16 horas a la semana hasta el final del semestre. De igual manera, se acordaron una serie de actividades que tienen el propósito de incidir en mis habilidades profesionales para poder promover y defender los derechos humanos desde una visión integral por medio del derecho. Entre las actividades planeadas se encuentran:

1. Investigación cualitativa y cuantitativa para vigilar que las víctimas de desaparición en Jalisco estén recibiendo atención integral, conforme a sus derechos garantizados a nivel constitucional y convencional.
2. Investigación cualitativa y cuantitativa para verificar que el gobierno del estado de Jalisco este cumpliendo con sus obligaciones en materia de derechos humanos y desaparición de personas, específicamente, con sus obligaciones generales de respeto y promoción, así como su obligación específica de prevención.
3. Investigación jurídica orientada a verificar que los órganos de justicia del estado de Jalisco, así como su legislación se encuentren en armonía con los estándares internacionales emitidos respecto a la desaparición de personas.
4. Elaboración y seguimiento a recursos en materia de transparencia, mismos que se encuentran relacionados a los derechos de las víctimas y la ciudadanía en materia de desaparición de personas.
5. Seguimiento jurídico a un caso de desaparición forzada en Jalisco que cuenta con una recomendación reciente por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Las actividades recién presentadas no cuentan con un cronograma fijo, dado que las mismas se llevan a cabo conforme a un plano de necesidad organizacional. Las actividades anteriores dependen de los tiempos de acción y respuesta por parte de las instituciones nacionales e internacionales responsables de los casos que CEPAD atiende. No obstante, se tiene planeado realizar todas las actividades dentro del ciclo participativo de este PAP.

1.5. Desarrollo de la propuesta de mejora

A lo largo del presente PAP, se desarrollaron las actividades de la propuesta de mejora en el siguiente orden:

Semana 1-2

Durante las dos primeras semanas del Proyecto de Aplicación Profesional, realicé un diagnóstico sobre la actual situación de Derechos Humanos en el estado de Jalisco. Este diagnóstico se llevó a cabo con el material bibliográfico proporcionado por el maestro PAP,

de igual manera, fue complementado con el uso de plataformas de gobierno, como lo son el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) y el Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición (SISOVID). Este ejercicio me permitió adquirir conocimientos contextuales útiles para facilitar mi inserción en CEPAD.

Semanas 2-3

Durante las semanas dos y tres se llevaron a cabo las actividades de primer contacto con las diversas organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos. Después de una serie de asesorías, llegué a un acuerdo con CEPAD, para poder colaborar con ellos en este PAP. Este proceso tuvo la función de garantizar que cada uno de los estudiantes que forman parte de este proyecto este laborando en la organización que representa la mayor oportunidad de aprendizaje para la defensa y promoción de los derechos humanos según sus planes profesionales.

Semanas 4-5

Durante la semana cuatro se dio inicio en el trabajo de campo en CEPAD. Estas labores comenzaron con una investigación jurídica orientada a identificar los distintos principios internacionales que rigen la búsqueda e investigación en casos de desaparición de personas. Esta labor tuvo la función de verificar que el contenido de una propuesta de ley presentada por diputadas del Partido Acción Nacional cumpliera con los estándares internacionales relativos a la atención en los casos desaparición de personas. Para la elaboración de esta actividad se utilizaron bases de datos y bibliografía donde se contienen los estándares emitidos por diversas Instituciones Internacionales.

Posteriormente, se dio inició a una investigación cuantitativa por medio de la cuál se han actualizado bases de datos institucionales dónde se lleva un registro de el presupuesto que el gobierno de Jalisco dedica a atender y mitigar la problemática de desaparición de personas. Esta actividad tuvo el objetivo de vigilar que el Gobierno de jalisco este cumpliendo con sus obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos. Durante la elaboración de esta actividad se elaboraron dos bases de datos haciendo uso de documentos emitidos por el gobierno de Jalisco en sus obligaciones de transparencia, así como herramientas tecnológicas como Excel.

Semanas 6-7

Durante la semana 6 se realizó una labor de seguimiento a dos recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco respecto a casos en materia de desaparición forzada acompañados por CEPAD. Esta tarea consistió en realizar una revisión sistemática de las solicitudes, creando un documento a manera de reporte donde se especificó: 1) la estructura de la recomendación, 2) los derechos humanos violados, 3) las autoridades responsables, 4) puntos clave respecto a la fundamentación y motivación de las solicitudes y 5) recomendaciones específicas por autoridad. Los documentos finales producto de esta tarea fungen como herramientas de apoyo para los y las abogadas del área de litigio de CEPAD.

Durante la semana 7, se realizó una tarea consistente en depurar y actualizar la base de datos de CEPAD respecto a las solicitudes y respuestas en materia de transparencia. En la realización de esta labor se revisaron y sistematizaron más de 25 respuestas obtenidas por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Para llevar a cabo de esta tarea se realizó una meticulosa lectura de cada una de estas respuestas, rescatando el sentido de cada una de las resoluciones y proponiendo planes de acción respecto a cada una de ellas.

Semanas 8-9

El lunes 6 de marzo de la semana 8, se realizó en las instalaciones de CASA CEM un foro acompañado por CEPAD a lo largo de cual distintos familiares de víctimas de desaparición discutieron los avances y retrocesos que han existido a partir de la creación de la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco. Este espacio conto con la presencia de diversos medios, así como de algunos funcionarios públicos y tuvo el objetivo de crear un diálogo público respecto a las necesidades existentes en materia de desaparición de personas en el estado de Jalisco.

A lo largo de él resto de las semanas 8 y 9 se trabajó en actualizar e ingresar las distintas solicitudes de transparencia que CEPAD realiza de manera periódica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia. Durante esta labor se realizó una revisión de cada uno de los cuestionarios que CEPAD tenía en existencia, estudiando también las respuestas a los mismos y creando propuestas de actualización para hacer el proceso de solicitud mas eficiente. Una vez actualizados, los cuestionarios fueron ingresados como solicitud por medio de la PNT. Todos estos cuestionarios están relacionados con la situación en materia

de desaparición de personas en Jalisco y su solicitud periódica tiene la función de ejercer una labor de monitoreo y seguimiento respecto a él actuar de las autoridades de Jalisco en materia de prevención, investigación, búsqueda e identificación.

Semanas 10-11

Durante las semanas 10 y 11 se realizó una revisión a diversas sentencias en materia de desaparición forzada y desaparición cometida de particulares obtenidas por medio de la PNT. Esta tarea tuvo la función de realizar una pequeña labor de análisis, estudiando los hechos de los casos, así como los motivos y fundamentos para el sentido de la resolución de cada caso. Al final de esta revisión se creó una matriz de información en la que se llevara un mapeo y seguimiento de las sentencias en materia de desaparición de personas en el estado de Jalisco. Por otra parte, durante el sábado 25 de marzo de la semana 10 se llevó a cabo el quinto encuentro regional de colectivos de familias de víctimas de desaparición. El evento tuvo una duración de 8 horas y en él estuvieron presentes más de 60 colectivos y autoridades de la región del Bajío. Este encuentro tuvo la función de analizar los avances que se han hecho respecto a los acuerdos creados en encuentros pasados. A lo largo de esta reunión se creó una minuta de los diversos temas dialogados, para a partir de la misma crear una nueva serie de acuerdos y compromisos de los que la autoridad deberá dar cuenta en el siguiente encuentro.

Semanas 12

Durante la semana 12 se llevó a cabo una recopilación de notas periodísticas relacionadas con la violencia política. A partir de esta revisión se crearon 2 cuestionarios respecto a los homicidios y desapariciones de funcionarios públicos, mismos que fueron ingresados como solicitud por medio de la PNT. Estas labores tuvieron el propósito de hacer un breve análisis del ambiente de la violencia política en tiempos de elecciones, entendiendo que esta es una de las causas de desaparición de personas en el estado de Jalisco.

Semanas 13-14

A lo largo de las semanas 13 y 14 se llevó a cabo una investigación y revisión respecto al recién publicado Programa Nacional de Búsqueda (PNB). Esta investigación inició por medio de la búsqueda de antecedentes políticos, sociales y legales que dieron inicio al

proceso de creación del PNB. Una vez asentados los antecedentes, se realizó una revisión del contenido del Programa, destacando a manera de resumen los aspectos propios del mismo y asegurando que estos respondan a los requisitos mínimos establecidos por ley. Finalmente, se realizó un estudio comparado del Programa con iniciativas internacionales de Argentina y Perú. Esta labor tendrá la finalidad de crear un documento de evaluación y diagnóstico al PNB, sin embargo, este proyecto concluirá posterior al fin del periodo de experiencia PAP.

1.6. Valoración de productos, resultados e impactos

Las labores realizadas a lo largo de la experiencia PAP fueron de alto valor para la incidencia en la situación de personas desaparecidas en Jalisco. Ninguna de las tareas estuvo involucrada de manera directa en la defensa, pero todas ellas tuvieron la esencial función de realizar un monitoreo y seguimiento de la situación de desaparición de personas en el estado de Jalisco. Además de la incidencia que estas tareas tienen en materia de desaparición de personas, todas ellas pusieron en práctica los conocimientos de investigación y argumentación jurídica adquiridos a lo largo de la carrera. Esta oportunidad permitió consolidar conocimientos desde una visión humanista y enfocada a la defensa y promoción de los derechos humanos, cumpliendo de manera cabal con el objetivo del PAP.

El único detalle pendiente o propuesta de mejora para próximas experiencias PAP, sería pactar con CEPAD proyectos específicos que se elaboren durante el tiempo de prácticas. Acuerdos de este tipo lograrían que no existan proyectos inconclusos al momento de dar terminación al periodo PAP. Además, podrían fungir como una oportunidad para los estudiantes para involucrarse de manera directa en la gestión de proyectos y participar de manera activa en propuestas de mejora respecto a la problemática y el escenario que se trabaja.

2.0 Marco Teórico (Desarrollo de la Figura jurídica)

A lo largo del presente apartado presentaré las principales ideas, argumentos y momentos históricos que inspiran y fundamentan las bases para la elaboración de este proyecto. En primer lugar, estudiaremos el fenómeno de la desaparición de personas en México, sus antecedentes históricos y legales, causas estructurales de la crisis actual y las diversas

respuestas de mitigación que se han dado en materia legislativa desde el paradigma de los derechos humanos. En segundo plano, expondré los diversos argumentos que permiten dar sustento a la hipótesis de este proyecto, partiendo de la situación actual del estado de derecho en México para posteriormente discutir la necesidad de profesionalización de los abogados en el ámbito de los derechos humanos como alternativa para combatir el fenómeno de desaparición de personas en México.

1. La Desaparición de Personas en México

En el caso mexicano, la desaparición de personas comenzó a practicarse durante el inicio de la llamada “Guerra Sucia” en los años 70, cuando se utilizó para erradicar y disolver a los movimientos guerrilleros y estudiantiles que buscaban contraponerse al régimen político que gobernaba México. Esta primera aparición de la práctica de la desaparición de personas tuvo su auge durante la década de los 70 y principios de los 80 y fue casi exclusivamente utilizada por el gobierno como medio de control político (Robledo Silvestre, 2015).

En el ámbito jurídico y de manera tradicional, la desaparición de personas se conoce como *Desaparición Forzada de Personas*. Este crimen se encuentra tipificado en diversos instrumentos internacionales, como lo son la Declaración Sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Desaparición Forzada (1992), la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994), el Estatuto de la Corte Penal Internacional (1998) y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (2006).

Las definiciones brindadas por estos instrumentos son bastante similares y varían únicamente en cuestiones de lenguaje y redacción, rescatando siempre los mismos elementos esenciales que caracterizan el crimen de desaparición forzada de personas. Así bien, la desaparición forzada de personas se puede definir como cualquier forma de privación ilegal de la libertad, cometida por agentes de gobierno, grupos organizados o particulares que actúen con autorización apoyo o aquiescencia del Estado, seguido de la negativa de admitir la privación de la libertad y/o de dar información sobre el paradero y la suerte de la víctima, con la intención de dejarla fuera del amparo de la ley por un periodo prolongado o permanente.

Esta tipificación del crimen de Desaparición de Personas resulta de las necesidades legislativas que las primeras prácticas de desaparición de personas generaron, como lo son el

periodo de nazismo en Alemania y las antes mencionadas dictaduras del Cono Sur. Así, el crimen de desaparición forzada se limita a acciones cometidas por agentes del Estado, o por particulares, siempre y cuando estos actúen con apoyo o aquiescencia del Estado. No obstante, en el contexto actual de desaparición de personas en México presenta una realidad multifactorial y compleja, con múltiples casos que no logran encuadrarse dentro de la tipificación tradicional de la desaparición forzada de personas.

Complejidad de la actual crisis de Desaparición de Personas en México

La intensidad de la desaparición de personas en México disminuyó considerablemente una vez terminada la guerra sucia. No obstante, durante la entrada al poder de Felipe Calderón (2006-2012) y como resultado de su política conocida como “La Guerra Contra Narco” se presentó a una nueva crisis de desaparición de personas, registrando más de 26 mil casos durante su sexenio (Morbiato, 2016). Desde entonces, la práctica de desaparición de personas se ha extendido y potenciado a lo largo de todo el país, y a diferencia de la crisis de la década de los 70 este resurgimiento de la práctica se ha vuelto aún más compleja, debido al contexto de macro-criminalidad y militarización. (Open Society Foundations, 2016).

En la crisis de desaparición de personas que nos aqueja el día de hoy, se ven envueltos no únicamente funcionarios públicos, sino también, agentes contemporáneos y poco regulados como lo son el crimen organizado, los carteles de droga mexicanos e inclusive particulares que ejercen la desaparición de personas de manera horizontal (Robledo Silvestre, 2015). Esta multiplicidad de actores ha traído como consecuencia una grave dificultad para comprobar la existencia de apoyo o aquiescencia del Estado, sobrepasando así los límites y alcances establecidos por la definición tradicional de *Desaparición Forzada de Personas* (Robledo Silvestre, 2015).

Naturaleza Grave y Permanente del crimen de Desaparición de Personas

Cómo lo dice Robledo Silvestre (2015), la desaparición de personas se ha empleado como una técnica liminal, ya que la esencia de esta es inhibir la verdad, la memoria y borrar cualquier rastro del crimen y sus responsables. De esta manera, el delito de desaparición de personas es una grave violación a los derechos humanos, que además, se ha catalogado por diversas jurisdicciones nacionales e internacionales como un crimen de naturaleza

permanente y continúa, dado que los efectos de su comisión sobre las víctimas directas e indirectas no cesan e inclusive se intensifican hasta el momento de lograr dar con la suerte o paradero de la persona desaparecida (Alonso Trujillo, 2012).

Actualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), por medio de las jurisprudencias con número de tesis 2014068 y 2020364, reconoce la naturaleza permanente de la desaparición de personas, al igual que su carácter como grave violación a los derechos humanos. No obstante, para llegar a formular estos criterios el Estado mexicano ha debido atender diversos casos emblemáticos que han sido atendidos de manera institucional y jurisdiccional, recibiendo inclusive sentencias por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que confirman la responsabilidad del Estado mexicano en dos casos de desaparición forzada. Entre los casos más emblemáticos se encuentran:

- a) **La desaparición de Rosendo Radilla Pacheco**, quién fue desaparecido en el año de 1974 durante el contexto de la guerra sucia, este caso obtuvo una sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2016. (CIDH, 2016)
- b) **La desaparición de los hermandos Alvarado Espinoza** quienes fueron desaparecidos por agentes de la milicia en 2009 en el contexto de los primeros años de la llamada “guerra contra el narco”, este caso obtuvo una sentencia por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2019. (CIDH, 2019)
- c) **La desaparición de los 43 estudiantes en Ayotzinapa**, estudiantes de la escuela Raúl Isidro Burgos, quienes fueron desaparecidos en 2014 mientras se trasladaban en autobuses para participar en la conmemoración anual de la matanza de Tlatelolco. Este caso aún no cuenta con ninguna sentencia internacional, sin embargo, si se cuentan con medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana, como resultado de las cuáles se creó el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y el Mecanismo Especial de Seguimiento del Asunto Ayotzinapa (MESA). De igual manera, por orden del actual presidente Andrés Manuel López Obrador, se creó una Comisión de la Verdad encargada especialmente para el caso Ayotzinapa (WOLA, 2016).

Con los resultados arrojados por las investigaciones de estos organismos es posible afirmar que los estudiantes fueron víctimas colaterales del contexto de tráfico de

drogas en México, y que las autoridades mexicanas estuvieron informadas en todo momento de la comisión de los hechos, razón por la cuál se llevo a cabo una serie de prácticas de ocultamiento y corrupción que tuvieron la intención de mantener el caso en la impunidad (WOLA, 2022).

Causas Estructurales de la Desaparición de Personas en México

Cada uno de los casos resaltados anteriormente ha ocurrido en contextos sociopolíticos sumamente diversos. Sin embargo, en todos los casos se aprecia la presencia de una práctica generalizada y sistemática de la desaparición forzada, producto de políticas tácitas, así como de omisiones gubernamentales que han propiciado un contexto de macro criminalidad, debilidad institucional e impunidad en México (Open Society Foundations, 2016). Así, resulta relevante profundizar en el entendimiento de estas causas, así como su función mecánica en la práctica estructural de la desaparición de personas en México.

a. Crimen organizado, corrupción y desaparición de personas

Ya hemos señalado que México, desde 2006, se ha enfrentado una nueva crisis de derechos humanos producto de la “Guerra contra el Narco”. Este contexto ha sido producto de una creciente presencia de fuerzas militares y crimen organizado, quienes se han disputado de manera violenta el poderío y control socioeconómico de diversos territorios del país. No obstante, este conflicto de carácter armado cuenta con un elemento distintivo, dado que existe una línea muy difusa entre la confrontación y complicidad de estos actores, mismo que se ha comprobado con los múltiples casos de funcionarios públicos que han sido separados de su cargo por presuntos vínculos con carteles del crimen organizado (Pereyra, 2012).

El caso de Ayotzinapa resulta ideal para ejemplificar esta causal. Este crimen ocurrió en un territorio controlado por el crimen organizado, sin embargo, en la comisión de los hechos estuvieron involucrados tanto actores del crimen organizado como agentes de diversos niveles de la policía y el ejército. Además, estos hechos estuvieron seguidos de una estrategia sumamente calculada del gobierno mexicano que tuvo la finalidad de encubrir a los responsables e inhibir el acceso a la verdad y la justicia para las víctimas. Esta complicidad ha sido utilizada por ambos actores como un

mecanismo para difuminar y complejizar la adjudicación de responsabilidad a nivel nacional e internacional (Robledo Silvestre, 2016).

b. La desaparición de personas en México como estrategia de terror

La actual cifra de personas desaparecidas en México permite concluir que estos casos no son casos aislados o casualidades, de igual manera, su sistematicidad y generalidad demuestra que la desaparición forzada tampoco es un simple efecto colateral de los conflictos sociopolíticos del territorio. Diversos autores como Mastrogiovanni, han señalado que la desaparición forzada en México se da como resultado de una construcción metodológica y racional, por medio de la cuál, diversos actores como el crimen organizado y el gobierno hacen uso del terror para debilitar y desestabilizar comunidades, con la intención de facilitar la adquisición de control político sobre sus territorios (Mastrogiovanni, 2016).

c. Debilidad institucional e impunidad en torno a la desaparición de personas en México

Finalmente, uno de los factores más relevantes que ha permitido que la práctica de desaparición de personas se instale de manera estructural en México es la creciente debilidad de sus instituciones públicas, misma que ha culminado en extrema impunidad. Durante el informe de su visita a México, el Comité de las Naciones Unidas Contra la Desaparición Forzada (CED), señaló que en México se vive una impunidad casi absoluta, señalando que únicamente entre el 2% y 6% de los casos de desaparición de personas en México han sido judicializados (CED, 2022). De igual manera, el Comité descubrió una debilidad institucional grave, con especial enfoque en el sector forense (CED, 2022). Además, diversos funcionarios del sector público han expresado que se enfrentan a dificultades en materia de recursos presupuestales y estructura organizacional, resaltando en específico los testimonios de empleados de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, quienes han denunciado las pésimas condiciones laborales, los recortes de presupuesto y la insuficiencia de personal en proporción a la carga de casos (Ángel, 2022).

Marco legal aplicable a la desaparición de personas en México

Para finalizar este subtema es necesario hacer un recuento de los diversos instrumentos normativos que se han creado a nivel federal y estatal para dar atención a la desaparición de personas en México. De igual manera, es importante señalar que estas disposiciones cuentan con un carácter distintivo, dado que México es el único país que ha creado un tipo penal especial para las desapariciones cometidas por particulares. Sin embargo, cabe la pena resaltar que dicha decisión ha estado sujeta a discusiones por la comunidad del derecho internacional, debatiendo si este tipo penal funciona como un mecanismo de evasión de responsabilidad internacional para el Estado mexicano sobre las desapariciones de personas cometidas dentro de su territorio.

Normativa aplicable a la atención de la desaparición de personas aplicable a nivel federal y local:

- a) Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas
- b) Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas
- c) Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No localizadas.
- d) Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.
- e) Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Jalisco.

2. Profesionalización de los abogados en los Derechos Humanos

a. Ausencia del Estado Democrático de Derecho en México

El concepto de “Estado Democrático de Derecho” es el nombre que se le ha dado a las nuevas corrientes de pensamiento relativas a lo que debe ser el Estado de Derecho. Para los pensadores de esta corriente, un Estado Democrático de Derecho debe incluir: 1) protección de derechos civiles y políticos, 2) sistemas de justicia con tribunales independientes, 3) capacidad institucional para formular y aplicar la ley 4) lucha efectiva contra la ilegalidad y la corrupción 5) policías que respeten los derechos (Morlino, 2007).

Debido a los datos antes presentados, relativos a la cantidad de casos de desaparición de personas en México, así como el nivel de impunidad que rodea a los mismos, es conducente

señalar que el México no se ha consolidado como un Estado Democrático de Derecho. Así bien, existen diversas teorías que buscan dar cuenta (y solución) a esta situación.

Representación del Derecho y como lo vivimos

Según Alejandro Madrazo (2002), el Estado de Derecho Democrático debe entenderse primordialmente como una condición social. Madrazo señala que la manera en la que representamos el derecho, así como la forma en la que nos representamos dentro del mismo, determina la forma en la que este se estudia y por lo tanto, la forma en la que opera el derecho en la sociedad.

Desde este enfoque, Madrazo (2002) argumenta que la incapacidad de México para consolidarse como un Estado Democrático de Derecho deviene de las principales concepciones en las que México entiende y enseña el derecho a sus profesionales. Así bien, Madrazo señala que en México existen dos concepciones primordiales del derecho que funcionan como impedimento para alcanzar un Estado Democrático de Derecho.

En primer lugar, Madrazo (2002) señala la concepción científica del derecho. Esta concepción, se reproduce principalmente al interior de las facultades de derecho, dentro de las cuáles se enseña el derecho desde una visión positivista y formalista, concibiendo el derecho como algo que se alcanza mediante la aplicación rigurosa de sus normas. Esta concepción resulta peligrosa para el Estado de Derecho democrático, dado que impide el desarrollo del pensamiento crítico, mismo que debe servir como guía para entender el buen o mal funcionamiento del sistema jurídico y, por ende, para encontrar propuestas que den solución a estas carencias.

Por otra parte, Madrazo (2002) presenta la concepción política del derecho. En esta concepción, el derecho queda subordinado a la coyuntura política, y, por lo tanto, a la necesidades y exigencias de los agentes que la dominan en ese momento. Bajo esta concepción, se pierden los principios de objetividad e independencia que deben de regir a los tribunales de justicia, lo que representa una clara amenaza para la consolidación de un estado de justicia democrático.

La decadencia de las instituciones de procuración de justicia

Por otra parte, existen autores que identifican la debilidad de las instituciones de procuración de justicia como el principal motivo por el cuál México no ha logrado consolidarse como un Estado Democrático de Derecho. Para Aguiar Aguilar (2015), México ha llegado a la actual crisis de derecho debido a una serie de factores materiales e inmateriales, que han deteriorado la fortaleza de las instituciones de procuración de justicia. Entre estos factores, Aguiar y Aguilar señala los siguientes: 1) Policías sin profesionalización cuyo actuar no favorece la investigación de los delitos, 2) ministerios públicos sin formación adecuada en el cargo que ocupan, 2) legisladores que no se proponen una reforma seria del problema de justicia, 3) partidos políticos que no expulsan a sus miembros involucrados con el crimen organizado.

b. Profesionalización en materia de derechos humanos a través de las clínicas jurídicas.

Ahora bien, es evidente que las diversas causas atribuibles a la falla del Estado de Derecho Democrático no son excluyentes entre sí. Es posible, que tanto la concepción del derecho, como la decadencia de las instituciones de procuración de justicia actúen de manera vinculada como causas sistemáticas de la crisis del estado de derecho. Así bien, es necesario encontrar alternativas que permitan transformar la representación que hemos construido del derecho, así como el nivel de profesionalización de los operadores de los sistemas de procuración de justicia.

Los profesionales del derecho, son actores clave en la manera en la que se concibe y el mundo social y por lo tanto, la interpretación de la legitimidad del derecho (Vecchioli, 2009). En el caso que nos compete, es preciso buscar opciones que nos permitan visualizar el mundo y la interpretación de la legitimidad del derecho a partir de la profesionalización en el paradigma de los derechos humanos, dado que esta es la visión que protege de manera más integral a las víctimas y a la sociedad en general contra prácticas como la desaparición de personas.

La práctica de las clínicas jurídicas tiene su inicio en los 1993, a partir del texto “Por qué no un abogado Clínico” de Jerome Franklin. Las clínicas jurídicas parten del método pedagógico de la andragogía, según el cual, los adultos no aprenden igual que los niños, es así, que la enseñanza clínica presenta una oportunidad de enseñanza diversa que tiene como base la inmersión y el cuestionamiento constante. Es a partir de estas clínicas, especialmente aquellas que se enfocan en casos de interés público, que los abogados han logrado formarse como

profesionales consientes de su capacidad de agencia en la transformación social (Castro, 2006).

Para Cavallaro y Elizondo (2011), las clínicas jurídicas representan la posibilidad de romper con el método tradicional de enseñanza y práctica del derecho. Sin embargo, en diversas ocasiones, estos espacios han perdido el sentido que los caracteriza y no han logrado consolidarse como espacios de formación integral en materia de derechos humanos para los futuros profesionales del derecho. Así bien, con la intención de focalizar y recobrar el sentido formativo de las clínicas jurídicas, Cavallaro y Elizondo (2011) realizan las siguientes propuestas: 1) las clínicas jurídicas deben buscar formas de mantener el contacto y constante colaboración con los movimientos sociales, colectivos y víctimas que son interpelados por las violaciones a derechos humanos, 2) los abogados deben aprender a no ser solo litigantes, sino, agentes de cambio y defensores, 3) el abogado, en su papel de defensor, debe aprender a dialogar y negociar con comunidades diversas, 4) reconocer la brecha que existe entre abogados y estudiantes de derecho, 5) reconocer las brechas y diferencias que existen entre los profesionales del derecho y las víctimas o posibles víctimas de violaciones de derechos humanos y por último 6) permitir que los estudiantes sean participantes activos de todas las etapas del procedimiento.

2.1 Bibliografía y otros recursos

Aguiar Aguilar, A. (2015). La procuración de justicia: el talón de Aquiles del estado de derecho en México. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*. IV. I, <http://hdl.handle.net/11117/4773>

Alonso Trujillo, A. (2012). La Naturaleza Permanente del Delito de Desaparición Forzada de Personas y sus Implicaciones Penales. *El derecho mexicano contemporáneo. Retos y Dilemas*, 61-80, Universidad Autónoma de Chiapas.

Angel A. (2021). CEAV se desploma: caen más de 80% las reparaciones a víctimas; funcionarios laboran sin contrato. *Animal Político*. Disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2021/02/ceav-caen-reparaciones-victimas-funcionarioscontrato/>

Álvarez Icaza, E. (2020) Las dimensiones de la Crisis de Derechos Humanos en México. Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (Eds.), *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México 2020*. (pp. 67-73).

Brewer, S. (2022). Caso Ayotzinapa. Puntos clave para entender las nuevas acciones del Estado Mexicano, WOLA. <https://www.wola.org/es/analisis/ayotzinapa-puntos-clave-entender-nuevas-acciones-estado-mexicano/>

Castro, E. (2006). La enseñanza jurídica: Un paso hacia la calidad. *Opinión Jurídica*, vol 5, 9,175-186.
https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/1677/Opinion_Juridica_283.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Cavallaro, J., Elizondo García, F. (2011). ¿Cómo establecer una Clínica de Derechos Humanos? Lecciones de los prejuicios y errores colectivos en las Américas. *Justicia Constitucional*, 6. <https://law.stanford.edu/publications/como-establecer-una-clinica-de-derechos-humanos-lecciones-de-los-prejuicios-y-errores-colectivos-en-las-americas/>

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (2020). *Las Familias Hablan*. Disponible en <https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/INFORME-LAS-FAMILIAS-HABLAN-.pdf>

Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo (s.f). *¿Quiénes Somos?* Recuperado el 13 de febrero de 2023, de <https://cepad.org.mx/quienes-somos/#:~:text=Somos%20un%20organismo%20de%20la,interacci%C3%B3n%20con%20organizaciones%20sociales%20e>

Comité contra la Desaparición Forzada. ONU. (2022). *Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México en virtud del artículo 33 de la Convención*. Disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe->

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). *Defunciones registradas por homicidio por entidad federativa de registro según sexo, serie anual de 2010 a 2021*. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Mortalidad_08&bd=Mortalidad

Madrazo, M. (2002). Estado de derecho y cultura jurídica en México. *Isonomía*, 17. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-02182002000200203&script=sci_arttext

Mastrogiovanni, F. (2015). *Ni vivos ni muertos. La desaparición forzada en México como estrategia de terror*. Penguin Random House.

Meyer, M. (2016). Ficha de datos del caso Ayotzinapa: Investigando la desaparición forzada de 43 personas en México, WOLA. <https://www.wola.org/es/analisis/ficha-de-datos-del-caso-ayotzinapa-investigando-la-desaparicion-forzada-de-43-estudiantes-en-mexico/>

Molino, L (2003). *Democrazie e democratizzazioni*. Il Mulino.

Morbiato, C. (2017). Prácticas Resistentes en el México de la Desaparición Forzada. *Truce*, 71, 138-165. <https://www.scielo.org.mx/pdf/trace/n71/2007-2392-trace-71-00138.pdf>

Open Society Foundations. (2016). *Atrocidades Innegables*. Disponible en: <https://www.justiceinitiative.org/uploads/5d386d17-57aa-4b74-b896-43883af55574/undeniable-atrocities-esp-2nd-edition.pdf>

Pereyra, G. (2012). México: violencia criminal y "guerra contra el narcotráfico", *Revista Mexicana de Sociología*, 74. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-25032012000300003&script=sci_arttext

Radio UdeG Ocotlán (2020), *Jalisco: Líder en desapariciones y fosas clandestinas en el país*. Recuperado de <https://udgtv.com/noticias/ocotlan-noticias/analisis-jalisco-lider-desapariciones-fosas-clandestinas-pais/>

Robledo Silvestre, C. (2016). Genealogía e Historia no Resuelta de la Desaparición Forzada en México. *Íconos, Revista de Ciencias Sociales*, 55, 93-14. <http://dx.doi.org/10.17141/iconos.55.2016.1854>

Sistema de Información Sobre Víctimas de Desaparición (2023). *Personas desaparecidas*. Recuperado de <https://sisovid.jalisco.gob.mx/#section-2>

Vecchioli, V. (2009). Expertise jurídica y capital militante: reconversiones de recursos escolares, morales y políticos entre los abogados de derechos humanos en la Argentina. *Pro-Posições, Campinas*, vol. 20, 2, 41-57. <https://doi.org/10.1590/S0103-73072009000200004>

3. Productos

1. Muestra del documento donde se sistematizaron los principios de búsqueda derivados de Organismos Internacionales. Se sistematizaron alrededor de 20 recomendaciones.

RECOMENDACIÓN	Fuente
"La Corte ha subrayado que tanto las investigaciones como la búsqueda de personas desaparecidas son un deber imperativo estatal."	Corte IDH, Contreras, párr. 184. Al respecto, ha observado específicamente que las actuaciones de búsqueda cuentan con el impulso del Estado, y no únicamente sean realizadas por los familiares. Corte IDH, Radilla Pacheco, párr. 232.
"Sin embargo, "el deber de dar con el paradero de las víctimas es independiente de la obligación de investigar los hechos denunciados, y eventualmente, sancionarlos", y por ende el Estado debe guardar el equilibrio en el desarrollo de ambas obligaciones."	Corte IDH. Caso Blanco Romero y otros vs. Venezuela. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2011, párr. 13
"Si bien existe una "clara distinción entre la investigación orientada a la determinación de la responsabilidad penal de los autores de los hechos y la búsqueda de la persona desaparecida", muchas veces son confundidos por los peticionarios o el Estado"	Informe del Comité contra la Desaparición Forzada 11er periodo de sesiones (3 a 14 de octubre de 2016) 12º periodo de sesiones (6 a 17 de marzo de 2017) A /72/56, párr. 80. (CED, Informe Anual 2017).
"El Comité ha recomendado que el Estado "a) elabore y aplique un plan y una estrategia para la búsqueda de las víctimas [...]; y b) formule un proyecto de investigación, cuidándose de no confundir los esfuerzos para determinar la suerte y el paradero de las víctimas y la investigación del delito"	Informe del Comité contra la Desaparición Forzada 11er periodo de sesiones (3 a 14 de octubre de 2016) 12º periodo de sesiones (6 a 17 de marzo de 2017) A /72/56, párr. 80. (CED, Informe Anual 2017).
"La Corte, a pesar de valorar la prioridad dada por un Estado para la búsqueda de la persona desaparecida, también ha resaltado la necesidad de determinación de las responsabilidades penales a fin de garantizar el derecho a la verdad."	Corte IDH, Ibsen Cárdenas, párrs. 225 y 237.

2. Muestra del documento donde se sistematizaron los resultados del estudio al presupuesto de egresos relacionado con desaparición en Jalisco. El documento cuenta con un total de 135 filas.

RESUMEN NARRATIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	FUENTE DE INFORMACION	FRECUENCIA	META (VALOR)	UNIDAD DE MEDICION	META INSTITUCIONAL	MEDIO DE VERIFICACION	SUPUESTO
Contribuir a promover la paz bajo el concepto de seguridad ciudadana mediante la coordinación eficaz de los sistemas de seguridad ciudadana, procuración e impartición de justicia, generando estabilidad social y democrática como fundamento para la construcción de una sociedad más libre en la que se protegen y observan los derechos humanos, se facilita el crecimiento económico incluyente y se protege el medio ambiente	Posición en el Índice de Desarrollo Democrático	(Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Realizado)/Posición en el Índice de Desarrollo Democrático (Programado))*100	Pollat y la Fundación Konrad Adenauer. Índice de Desarrollo Democrático de México, 2021.	Anual		13	Posición	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://sepijan.app.jalisco.gob.mx/mide	Las y los habitantes del estado de Jalisco tienen la disposición y el compromiso de mejorar sus conductas sociales para la consolidación de la seguridad ciudadana y el estado de derecho.
Las y los jaliscienses cuentan con mecanismos de participación ciudadana y redes para su incidencia e involucramiento en asuntos y temas de interés público para el desarrollo sostenible.	Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal	(Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal (Realizado)/Recomendaciones de la CNDH y de la CEDHJ al Ejecutivo Estatal (Programado))*100	Comisión Nacional de Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Cifras preliminares 2022.	Mensual		16	n	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://sepijan.app.jalisco.gob.mx/mide	La sociedad jalisciense tiene interés y participa en los mecanismos de participación social en materia de derechos humanos.
H1-Planes de atención implementados	Total de planes implementados	(Planes implementados (Realizado)/Planes implementados (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Semestral		100	Plan	Informes de avances trimestrales de la Subsecretaría de Derechos Humanos	Se logra contribuir a la protección de los derechos vulnerados de las familias
H1-01 Integración de expedientes de las familias atendidas	Total de expedientes integrados	(Expedientes integrados (Realizado)/Expedientes integrados (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral		100	Expediente	Informes de avances trimestrales de la Subsecretaría de Derechos Humanos	Se cuenta con la información requerida para el seguimiento de casos
H1-02 Dictámenes de necesidades	Total de dictámenes realizados	(Dictámenes realizados (Realizado)/Dictámenes realizados (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Trimestral		100	Dictamen	Informes de avances trimestrales de la Subsecretaría de Derechos Humanos	Se cuenta con la información requerida para el seguimiento de caso
H2-Regiones visitadas para la atención a familias	Total de regiones visitadas	(Visitas realizadas (Realizado)/Visitas realizadas (Programado))*100	Documentos de gestión y seguimiento de la Subsecretaría	Semestral		12	Visita	Informes de avances trimestrales de la Subsecretaría de Derechos Humanos	Se cuentan con las condiciones para visitar las regiones

3. Documento donde se realizó el resumen de la revisión de las recomendaciones hechas por la CEDHJ con relación a casos de desaparición forzada acompañados por CEPAD. En total se realizaron dos de estos formatos.

RECOMENDACIÓN 35/2022

Queja 252/2020-I

Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ)

Víctima(s)	Persona desaparecida: Oscar Antonio López Enamorado Familiar que presentó la queja: Ana Griseldes Enamorado
Fecha de los hechos materia de la queja	Desaparición de Oscar: 19 de enero de 2010 Colocación de mosaico a las afueras de FEPD como acto de memoria y protesta social: 22 de enero de 2020
Fecha en que se presentó la queja	24 de enero de 2020 Apertura de la queja de oficio
Fecha de emisión de la recomendación	22 de diciembre de 2022
Sumario de la recomendación -Estructura del documento	<ol style="list-style-type: none"> 1. Síntesis p.3 2. Antecedentes y Hechos p.4 3. Evidencias p.50 4. Fundamentación y motivación p.51 5. Reparación integral del daño p.72 6. Conclusiones p.74 7. Recomendaciones p.75
Derechos humanos violados	<ol style="list-style-type: none"> 1. Derecho a la Legalidad y la Seguridad Jurídica 2. Derecho al acceso a la justicia 3. Derecho a la integridad y seguridad personal 4. Derecho a la libertad personal 5. Derecho a la vida 6. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica 7. Derecho a la verdad 8. Derecho al recurso judicial efectivo
Autoridades responsables	<ol style="list-style-type: none"> 1. Áreas encargadas de la seguridad, procuración y acceso a la justicia del Poder Ejecutivo. 2. Fiscalía Estatal.
Puntos clave (se puede valorar la totalidad del documento, pero se recomienda poner ojo a partir del apartado de fundamentación y motivación, interesa principalmente criterios utilizados por la CEDHJ)	<p>Agregar síntesis de omisiones o irregularidades que detectó cedhj (información contenida en tablas)</p> <p>Omisiones o Irregularidades que detectó CEDHJ</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Investigación: No se cionó a los principios de efectividad, exhaustividad, debida diligencia inmediatez y eficacia. Impidiendo que hasta el momento de emisión de la recomendación se localicé a la persona desaparecida. 2. Búsqueda/Localización

Las acciones de búsqueda no fueron inmediatas, oportunas, transparentes, útiles o con rigor científico.

3. Matriz de irregularidades

1. No se encontró plan de investigación que contemple las disposiciones del PHI
2. Los MP no realizaron diligencias de investigación adecuadas.
3. Hubo dilación en la búsqueda de la persona desaparecida
4. Hubo dilación por parte de la Policía Investigadora para realizar investigaciones ordenadas por el AMP
5. No se agotaron las entrevistas a testigos o se hicieron después de varios meses.
6. No se realizó investigación para la búsqueda a nivel nacional
7. A la víctima indirecta no se le trató con dignidad.
8. No existe avance real o determinante para la localización de la víctima
9. La investigación tiene marcada gestión documental (solo búsqueda de gabinete)
10. La fiscalía tuvo conocimiento de la desaparición desde 2014 y fue hasta 2015 que se ordenó a la PI de Puerto Vallarta una investigación de los hechos.
11. Hay una carga excesiva de trabajo y falta de recursos materiales y tecnológicos para realizar las labores con la idoneidad y eficacia que se requiere.

Respecto a la cerámica como acto de memoria que se retiró de las instalaciones de la FEPD:

1. La CEDHJ no puede pronunciarse respecto a la responsabilidad del retiro del mosaico, en virtud de que únicamente cuenta con el dicho de la parte peticionaria.
2. La FEPD expresó no tener conocimiento sobre el retiro de los mosaicos, dado que estos se instalaron a las afueras de la fiscalía y la misma no cuenta con espacios destinados a la instalación de mosaicos u otras piezas.
3. La CEDHJ condujo una investigación a las afueras de la FEPD en búsqueda de transeúntes que pudieran dar información sobre el retiro del mosaico, no

obstante, la CEDHJ no encontró a ningún testigo que pudiera dar cuenta de los hechos.

Respecto a la actuación de las autoridades investigadoras:

1. La Fiscalía del Estado de Jalisco tuvo conocimiento de la desaparición desde noviembre de 2014, pero no fue hasta abril de 2015 que se ordenó a la PI de Puerto Vallarta que investigara los hechos, y fue hasta noviembre de 2016 que se realizó un acuerdo de colaboración para localizar y presentar a tres personas que deben declarar en relación con el caso.
2. El informe presentado por el AMP inició a partir de marzo de 2017 y no cuenta con la información relativa a las investigaciones iniciadas desde 2014.
3. Al inicio de las investigaciones el AMP de la FEPD se limitó a realizar acciones de búsqueda de gabinete, a pesar de que ya se había publicado el PHI.
4. No existen líneas de investigación sólidas respecto a la posibilidad de que la persona desaparecida haya sido víctima de un hecho ilícito que esté provocando su ausencia.
5. La madre de la persona desaparecida sufrió una victimización secundaria, ya que se le mostraron fotos del mismo cadáver en dos ocasiones distintas.
6. Existen elementos de convicción de que se ha violado el derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica, y acceso a la verdad, al victimizar de manera secundaria a la madre de la persona de la víctima cuando se le quiso hacer entrega de las cenizas de una persona, sin contar con los dictámenes suficientes para determinar qué se trataba de la persona desaparecida.

Respecto a las acciones de la FEPD

No se cumplieron con los principios, procedimientos y protocolos que dictan la manera de llevar a cabo la investigación de personas desaparecidas. Por lo tanto violaron:

1. Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica

Todos los actos de la administración pública se deben realizar con apego al orden jurídico, a fin de evitar que produzcan perjuicios indebidos en contra de las personas.

2. Derecho a la justicia

	<p>Derecho público que toda persona tiene, dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder a tribunales independientes e imparciales a plantear una pretensión o defenderse de ella, a fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades se decida sobre la pretensión. CPEUM 17, 21. CADH 1,8 Y 25.</p> <p>De acuerdo a la SCJN este derecho comprende 3 etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Previa al juicio, derecho de acceso a la jurisdicción. 2. Una judicial, corresponde a las garantías del proceso 3. Posterior al juicio, corresponde a la eficacia de las resoluciones emitidas. <p><u>Este derecho no corresponde únicamente a tribunales judiciales, sino también a autoridades que al pronunciarse sobre la determinación de derechos y obligaciones realicen funciones materialmente jurisdiccionales.</u></p> <p>La LGV establece que las víctimas tendrán acceso a una investigación pronta y eficaz que lleve al enjuiciamiento de los posibles responsables y a su reparación integral.</p> <p>Las LPDEJ establece que todas las deberán llevar a cabo la búsqueda de acuerdo a los principios rectores y los principios de las LPDEJ y LGMDFP desde el momento en que se reciba la denuncia, noticia o reporte.</p> <p>3. Derecho a la integridad y seguridad personal</p> <p>Derecho de toda persona a no sufrir actuaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.</p> <p><u>Implica un derecho subjetivo, consistente en la obligación de las autoridades de abstenerse de ejercer conductas que producen estas alteraciones.</u></p> <p>16, 19 y 22 del CPEUM. 5 Y 7 CADH. 7 Y 9.1 PIDCP</p> <p>4. Derecho a la Libertad Personal</p> <p>Es la prerrogativa de todo ser humano de realizar u omitir cualquier conducta, sin más restricciones que las establecidas por el derecho, sin coacción ni subordinación.</p> <p>La CIDH señala:</p> <p>“Cuando es vulnerado, genera un riesgo de que se produzca vulneración de otros derechos como la integridad personal y la vida” La detención es una situación de vulnerabilidad que “se agrava cuando la detención es ilegal o arbitraria”.</p>
--	---

Las personas obligadas en este derecho son servidores públicos o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros.

CPEUM 14. CADH 7. PIDPC 9.

5. Derecho a la vida

Derecho humano que tiene toda persona de disfrutar del tiempo natural de existencia que termina con la muerte, sin que sea interrumpido por algún agente externo, entendiéndose como tal la conducta o omisión de otro ser humano. El derecho a la vida implica el derecho a existir.

Este derecho implica una obligación *erga omnes* de omitir cualquier acción que impida ejercerlo. Las instituciones y el Estado deben velar por su cumplimiento y aplicar la pena adecuada cuando un individuo le niega ese derecho a otro.

La CrIDH impone dos obligaciones:

1. Respetar los derechos y obligaciones establecidas en el CADH.
2. Organizar el orden y conducta de quienes operan en el aparato gubernamental para asegurar la existencia real de garantías para los derechos humanos.

CADH 4. PIDPC 6.1.

6. Derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica

Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones y a gozar de los derechos civiles fundamentales.

El sujeto obligado en este derecho son servidores públicos o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros.

CPEUM 1. CADH 3. PIDCP 1 Y 2.

7. Derecho a la verdad

Derecho que atañe principalmente a las víctimas de violaciones de DIDH y DIH. Implica el derecho de conocer la verdad acerca del abuso que han sufrido, al incluir la oportunidad de identificar a los perpetradores, las causas que originaron las violaciones y la suerte y paradero de las personas desaparecidas.

Se define en el artículo 5 fracción XII de la LGMDFP.

El Alto Comisionado de la ONU considera que es un derecho autónomo, inalienable e independiente, pues “la verdad es fundamental para la dignidad inherente al ser humano”.

La CrIDH en el caso Bámaca Velazquez vs Guatemala determinó que no es un derecho individual, sino de la sociedad. También determino que la reparación a la violación de este derecho se resuelve con la investigación efectiva de los órganos del Estado, ya que este derecho se enmarca en el derecho al acceso a la justicia.

La CrIDH también ha reconocido:

a. De los derechos de los familiares de las víctimas. La obligación del Estado de continuar con las investigaciones sobre la identificación, enjuiciamiento y sanción de los responsables y otorgar capacidad de acción sobre estas a los familiares para satisfacer su derecho a la verdad.

b. Derecho de los familiares a conocer el paradero de la víctima o de sus restos.

CPEUM 6, 20 , 21 Y 102.

7. Derecho al recurso judicial efectivo

CNDH en recomendación 7VG/2017 estableció que este derecho se relaciona con las actividades de procuración de justicia, en cuanto a la responsabilidad de las autoridades de investigar los hechos ilícitos, identificar y sancionar a los responsables. También se relaciona a las víctimas en cuanto al derecho a la verdad como resultado objetivo de una investigación.

Este derecho tiene dos vertientes de contenido:

a. Derecho al acceso a la justicia

b. Derecho a la verdad

La falta del recurso judicial efectivo acarrea la impunidad. La impunidad en materia de derechos humanos ocurre cuando: “Falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la convención Americana”. El Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales posibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de los derechos humanos y la indefensión de sus víctimas.

CADH 25. PIDCP 2.3. CPEUM 17

Reparación Integral del daño

1. La recomendación reconoce el carácter de víctimas de Ana Enamorado y su hijo y solicitó que el resto de las instituciones competentes reconozcan también esta calidad.

	<p>2. Lineamientos para la reparación integral del daño: La jurisprudencia de la Corte Interamericana ha señalado que el derecho de las víctimas de conocer: lo que sucedió, los agentes que participaron, la ubicación de los restos de los familiares, así como el derecho e investigación de los respectivos hechos y sanción de los responsables forma parte integral de la reparación de las víctimas y constituye un derecho que el Estado debe satisfacer.</p> <p>a. Medidas de rehabilitación: atención médica y psicológica.</p> <p>b. Medida de satisfacción: Disculpa pública que incluya el reconocimiento a las violaciones de derechos humanos documentales en esta resolución de hechos y la aceptación de responsabilidades de las autoridades responsables.</p> <p>c. Medidas de no repetición: Acciones que garanticen que el hecho sufrido por la víctima no vuelva a ocurrir.</p> <p>d. Medidas de compensación: Incluyendo valoración de los daños materiales e inmateriales, gastos médicos y psicológicos de las víctimas.</p> <p>Pendiente agregar texto sobre la reparación integral del daño (párrafo 111 -123, especialmente el 119)</p>
<p>Recomendaciones (Desglose por autoridad, ¿Qué le toca a cada una de ellas?)</p>	<p>Al Fiscal del Estado y al Fiscal Especial en Personas Desaparecidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En conjunto con CEEAV inscribir a las víctimas y a los familiares que conforme a derecho corresponda al Registro Estatal de Víctimas para que a fin de que se les otorgue la atención y reparación integral que conforme a derecho proceda, a través de las medidas y garantías que resulten procedentes, incluyendo el acceso al fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco. 2. Instruir al MP a cargo de la averiguación previa para 4747/2014 para que de manera exhaustiva, con debida diligencia reforzada y atendiendo a los estándares que rigen las investigaciones de los delitos relacionados con la desaparición de personas, continúe integrando y perfeccionando la misma, generando las medidas eficaces de búsqueda y localización efectiva de la víctima. 3. Instruir a la Dirección General de la Visitaduría de la Fiscalía del estado para que revisen la carpeta de

	<p>investigación 4747/2014 y realicen las diligencias necesarias para su correcta integración.</p> <p>Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instruir al secretario técnico de la CEEAVJ para garantizar la asistencia y asesoría jurídica integral a las víctimas indirectas para que se hagan llegar los datos de prueba que puedan aportar a la investigación, tengan acceso a avances y en su caso ejerciten los recursos legales que correspondan. 2. Instruir al secretario técnico de la CEEAVJ para que realice el trámite y obtención de declaración de ausencia por desaparición de la persona que así lo requiera. <p>Titular de la COBUPEJ</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Instruir al personal a su cargo que corresponda para que, en coordinación con la FEPD se refuercen las acciones de búsqueda de las personas desaparecidas, con un enfoque de derechos humanos, sobre la base de la investigación científica y con el apoyo de herramientas tecnológicas. b. Garanticen el derecho de las víctimas indirectas a participar en la búsqueda de las personas desaparecidas. <p>Director General de la IJCF</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar al Órgano Interno de Control iniciar una investigación de responsabilidad administrativa en contra de los y las peritos involucrados en este caso, considerando los hechos victimizantes, para que de ser procedente se inicié, trámite y concluya el procedimiento de responsabilidad administrativa. Esto, en virtud del cadáver que fue incinerado sin contar con dictámen de ADN.
<p>Autoridades que aceptaron la recomendación</p>	<p>De conformidad con el oficio MLA/445/2023 de 16 de febrero de 2023, aceptaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gabriela Cruz Sánchez. Directora de la Unidad de Vinculación y Seguimiento a la Defensa de los Derechos Humanos de la Fiscalía del Estado de Jalisco. • Iván Sánchez. Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco. • Víctor Hugo Ávila Barrientos. Encargado de despacho de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco.

	<ul style="list-style-type: none"> Gustavo Quezada Esparza. Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
<p>Acciones de cumplimiento a la recomendación</p>	<p>De conformidad con el oficio MLA/445/2023 de 16 de febrero de 2023, se informaron las siguientes acciones:</p> <p>FEJ</p> <ol style="list-style-type: none"> Harán las acciones correspondientes para el registro estatal de víctimas con CEEAVJ. Se implementarán medidas de asistencia y atención, así como el tratamiento de daños psicológicos y emocionales, se solicitará el apoyo de la Dirección de la Unidad del Centro de Atención y Protección a Ofendidos, Víctimas y Testigos del Delito. CEDHJ solicitó que se informe el seguimiento a este punto y remita las constancias correspondientes <i>Las medidas de satisfacción y no repetición se encuentran cumplidas debido a que el personal de la Vistaduría de la FEJ asiste periódicamente a la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas con el objetivo de observar e inspeccionar los asuntos, velando porque se continúe con la búsqueda y localización de personas desaparecidas, y de cuerpos u osamentas de las personas privadas de la vida, tal como establece el artículo 73 fracción II de la Ley General de Víctimas.</i> Observación: No hay enfoque regional, se da por cumplida la recomendación de manera abstracta. Mediante oficio FE/FEPD/2023, suscrito por la Fiscal (FEPD), solicita se giren instrucciones para que continúen la integración de la investigación <i>de cada una de las indagatorias de manera exhaustiva, y de la misma forma se continuará trabajando de la mano junto con las familias de las víctimas, quienes ayudan con información de la persona desaparecida, con ello garantizando el acceso a las familias y víctimas indirectas de participar activamente en las investigaciones bajo el principio de participación conjunta.</i> Observación: no se establece un mecanismo fijo de seguimiento La CEEAVJ les informó mediante oficio de 23 de enero de 2023 que cuentan con el expediente administrativo CEEAVJ/1408/2017 y con el registro de las víctimas 960/2020 y 961/2020. La CEDHJ señala que se le tiene generando avances a la autoridad responsable sobre el primer punto de la recomendación pero existe la responsabilidad de acreditar con constancias y evidencias cuáles medidas han sido implementadas en favor de las víctimas como lo son: medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no

	<p>repetición, que comprenden la reparación integral del daño. Pide que se hagan las gestiones para informar el estatus que guarda el expediente de la CEEAVJ.</p> <p>6. FEJ da por cumplido el segundo punto recomendatorio, debido a que considera que la A.P. se ha trabajado de manera exhaustiva y con la debida diligencia, bajo los protocolos aplicables para el delito, agotando cada línea de investigación. Además, sobre las omisiones, señala que se enlistan aclaraciones y observaciones que corresponden a acciones y diligencias entre febrero de 2018 y enero de 2020, con las que se acredita que se ha investigado la desaparición y no se han violado los derechos humanos de las víctimas. La CEDHJ señala que se le tiene generando avances a la autoridad responsable sobre el segundo punto recomendatorio, pero resulta necesario que remita una ficha informativa de avances generados a partir de enero de 2020 en la A.P. e informe de manera precisa:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Líneas de investigación agotadas b. Líneas de investigación que faltan por agotarse c. Seguimiento que se ha brindado a los datos aportados por el denunciante d. Si hay acercamiento con Ana G. Enamorado, para informar los avances e. Si obra constancia de que se haya entregado copia de la A.P. <p>7. Respecto del tercer punto, señaló que se cumple toda vez que se giró oficio a la licenciada Yolanda López Sánchez, entonces directora general de Visitaduría de la Fiscalía Estatal. La CEDHJ señala que hay una imposibilidad legal de declarar el cumplimiento de este punto, debido a que son necesarias las constancias y evidencias que acrediten la revisión de la A.P. y el resultado de la misma.</p> <p>CEEAVJ</p> <p>Señalan que cuentan con el expediente administrativo CEEAVJ/1408/2017 y con el registro de las víctimas 960/2020 y 961/2020. La CEDHJ requiere informe del estatus del expediente, la siguiente etapa, pasos a seguir con el fin de que se cumpla la reparación integral del daño, o se informe de cual es la documentación faltante para culminar el trámite y la fecha probable para someter a consideración del Pleno del Consejo de la CEEAVJ . También solicitó información sobre el proceso de DEA.</p> <p>COBUPEJ</p>
--	---

No se señalan acciones de seguimiento, solo que se acepta la recomendación.

IJCF
 El director general jurídico del IJCF remitió el oficio IJCF/CONTRALORIA/047/2023, firmado por el titular del Órgano Interno de Control, quien señala que después de una búsqueda en los archivos se encontró el expediente IJCD/CONTRALORIA/42/2016-IA, iniciado por la incineración de quien en vida llevara el nombre de Oscar Antonio López Enamorado, sin que este contara con archivo de ADN; expediente al cual le fue determinada la prescripción por quien en ese momento fungía como Contralor Interno, del IJCF.

3. Muestra de la matriz que contiene todas las solicitudes de transparencia que se actualizaron e ingresaron a la plataforma nacional de transparencia. La matriz contiene más de 200 filas.

Folio	Sujeto Obligado	Tema	EN PROCESO	14	1/06/2022	15/06/2022	VENCIDO	PNT	Desaparición
140270323000182	Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses	Solicitud EIAY IJCF	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
1402558230001075	Fiscalía Estatal	Solicitud EIAY Fiscalía	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
140278123000576	Secretaría General de Gobierno	Solicitud EIAY COBUPEJ	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
140278123000575	Secretaría General de Gobierno	Solicitud COBUPEJ	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
142515723000074	Centro de Coordinación, Comando, Control,	Solicitud 911	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
1402558230001074	Fiscalía Estatal	Solicitud RA	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
140270323000180	Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses	Solicitud_Fosas_Domicilios_IJCF	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
140278123000574	Secretaría General de Gobierno	Solicitud_Contesto_COBUPEJ	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
140270323000179	Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses	Solicitud de capacitaciones	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
1402558230001073	Fiscalía Estatal	Solicitud de capacitaciones	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
142041823017144	Coordinación General Estratégica de Seguridad	Solicitud de capacitaciones	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
140278123000573	Secretaría General de Gobierno	Solicitud de capacitaciones	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
1402558230001072	Fiscalía Estatal	Solicitud sentencias desap	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
1402558230001071	Fiscalía Estatal	Solicitud Prevención LPDJ	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
140278123000572	Secretaría General de Gobierno	Solicitud Prevención LPDJ	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
142041823017141	Coordinación General Estratégica de Seguridad	Solicitud Prevención LPDJ	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
142041823017138	Coordinación General Estratégica de Seguridad	Solicitud Prevención	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
140278123000571	Secretaría General de Gobierno	Solicitud Prevención	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
1402558230001070	Fiscalía Estatal	Solicitud Prevención	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
140278123000568	Secretaría General de Gobierno	Solicitud EIAY CEEAVJ	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
1402558230001067	Secretaría General de Gobierno	Solicitud_CEEAVJ_1	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición
1402558230001067	Fiscalía Estatal	Examen de conocimientos	EN PROCESO	14	24/04/2023	08/05/2023	VIGENTE	PNT	Desaparición

4. Muestra, acuse de recepción de solicitud presentada en la plataforma. En total se presentaron más de 200 solicitudes.

24/04/2023 13:54:58 PM

Jalisco

Folio	140255823001066
Nombre:	Anna Karolina Chimiak
Usuario:	transparencia.desaparicion@cepad.org.mx

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Fiscalía Estatal, generándose el número de folio 140255823001066 , de fecha 24/04/2023 13:54:58 PM , la cual consiste en: Solicito se de respuesta a los cuestionamientos formulados en el archivo adjunto a la presente solicitud .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Fiscalía Estatal

5. Muestra de cuestionario actualizado para efficientizar las solicitudes de transparencia. En total se actualizaron 10 cuestionarios.

Re: Solicitud_Transitorios_Ley_de_Personas_Desaparecidas_del_Estado_de_Jalisco

Al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Con apego a mi derecho al acceso a la información pública, enmarcado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, solicito se me proporcione la siguiente información, aclarando que en caso de que así se encuentre su soporte documental, **se me proporcionen como datos abiertos**, según los formatos del criterio de interpretación 02/2019 del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Solicito que el Instituto me proporcione información respecto al cumplimiento de las obligaciones señaladas por el artículo **DÉCIMO SÉPTIMO** de la Ley de Personas Desaparecidas en el Estado de Jalisco, el cuál establece:

DÉCIMO SÉPTIMO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Instituto deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria para el inicio de operaciones del Registro Estatal de Personas Fallecidas y Banco Estatal de Datos.

Concretamente, solicito que el Instituto me proporcione la siguiente información:

1. Que el Instituto informe si ha cumplido en tiempo y forma con su obligación y ya cuenta con la infraestructura tecnológica necesaria para el inicio de operaciones del Registro Estatal de Personas Fallecidas y el Banco Estatal de Datos.
2. Que el instituto indique en qué consiste esta infraestructura.
3. Que el instituto informe cuál ha sido el presupuesto asignado al desarrollo y mantenimiento de dicha infraestructura.
4. Que el instituto proporcione evidencia documental, como los son actas del comité de adquisiciones o cheques emitidos para pago, que dé cuenta del uso, compra o adquisición del equipo y material necesario para el desarrollo y mantenimiento de dicha infraestructura.
5. Que el instituto proporcione información relativa al número de personal encargado del desarrollo y mantenimiento del Registro Estatal de Personas Fallecidas y Banco Estatal de Datos.
6. Que el instituto proporcione la versión pública o de datos abiertos del Registro Estatal de Personas Fallecidas y Banco Estatal de Datos.

6. Fotografía del foro realizado en CASA CEM.



7. Extracto de la minuta realizada durante el 5to encuentro regional de colectivos de familias desaparecidas. El documento cuenta con un total de 10 cuartillas.

- Instrucciones de evacuación
- Programa del evento
 - 10: bienvenida y presentación
 - 10:40-12: Evaluación del cumplimiento de los acuerdos de las cuatro reuniones pasadas
 - 12: Pausa y alimento
 - 12:15: Bloque de participaciones de familias y autoridades
 - Bloque 1: Proceso de identificación forense
 - Bloque 2: Coordinación interinstitucional
 - Bloque 3: Esfuerzos institucionales sobre los registros
 - 2:30 Discurso de cierre
 - 2:50. Comida y cierre
- LECTURA DE ACUERDOS
 - **Acuerdos pasados PRIMER ENCUENTRO REGIONAL (Martha Morales)**
 - Realizar mesas de trabajo mensuales con autoridades y presentar los resultados durante los acuerdos generales
 - Depuración del Registro Nacional
 - Involucras a jóvenes en programas de gobierno para armonizar la confianza
 - (intervención Margarita Sierra)
 - Desde que inició esta administración no se ha parado el trabajo de investigación y búsqueda
 - Se ha logrado vinculación con los colectivos

8. Muestra de matriz donde se sistematizó la revisión hecha a las sentencias en materia de desaparición forzada obtenidas por medio de la plataforma de transparencia. En total se estudiaron y sistematizaron 15 sentencias.

Año	Tipo de sentencia	Delito	Personas sentenciadas	Penalidad en prisión	Reparación del daño	Estado	Inscripción en caso donde se involucran servidores públicos	Sistema	Expediente Administrativo	TOCA	Carpetas de investigación	Causa penal	Juzgado	Relación de hechos
2018	Absolutoria	Desaparición Forzada de Personas	4	N/A	N/A	Apela y confirma sentencia absoluta	N/A	Tradicional o mixto		585/2015		3012/2016-C	Juzgado segundo de lo criminal del primer partido judicial	Se absolvió a los imputados ya que el MP no tuvo conocimiento. Las cuatro sentencias tratan del descubierto
2018	Condenatoria	Desaparición cometida por particulares	1	1 años					294/2017		5129/2017		Juzgado Penal distrito VIII Puerto Vallarta	
2018	Condenatoria	Desaparición cometida por particulares	2	2 años					294/2017		5129/2017		Juzgado Penal distrito VIII Puerto Vallarta	
2018	Condenatoria	Desaparición cometida por particulares	13	3 años					294/2017		5129/2017		Juzgado Penal distrito VIII Puerto Vallarta	
2018	Condenatoria	Desaparición cometida por particulares	1	4 años					294/2017		5129/2017		Juzgado Penal distrito VIII Puerto Vallarta	
2018	Absolutoria	Desaparición Forzada de Personas	3	N/A	N/A	No especifica		Tradicional o mixto				54/2017-C	Juzgado décimo cuarto de lo criminal del primer partido judicial	
2019	Condenatoria	Desaparición Forzada de Personas	3	12 años de prisión y multa por la cantidad de \$42,060.	\$142000 a favor de los familiares del desaparecido, mamá, papá, hermana. La reparación de daño se establece en incidente de ejecución de sentencia	Sala confirma sentencia condenatoria misma penalidad		Tradicional o mixto				162/2015-C	Juzgado 16 de lo criminal del primer partido judicial	
2020	Condenatoria	Desaparición Forzada de Personas	1	12 años de prisión multa de \$51,128		No especifica		Tradicional o mixto				83/2017-O	Juzgado 14 de lo criminal del primer partido judicial	
2022	Condenatoria	Desaparición Forzada de Personas	1	19 años de prisión multa de \$42,060	\$354,706.00	Sala confirma sentencia condenatoria y aumenta la pena de 12 a 19 años.		Tradicional o mixto				504/2015-C	Juzgado 16 de lo criminal del primer partido judicial	La víctima fue desaparecida por los condenados debido al robo de un vehículo robado. La sentencia fue apelada y confirmada, posteriormente, por medio del amparo se ordeno al supremo tribunal que repusiera el procedimiento de aplicación. El tribunal siguió ordenando y confirmó la sentencia en nuevo materia penal proceso de apelación.
2019	Condenatoria	Desaparición Cometida por particulares	2	25 años de prisión				Sistema Oral	303/2018	577/2019	2389/2018		Tribunal de enjuiciamiento del distrito II en materia penal proceso de apelación.	

9. Muestra de la matriz donde se sistematizó la búsqueda y revisión a notas periodísticas relacionadas con violencia política. En total se revisaron más de 30 notas de violencia política.

Año	Título de la Noticia	Link
2022	Aún se viven casos de violencia política en Jalisco	https://www.eloccidental.com.mx/local/aun-se-viven-casos-de-violencia-politica-en-jalisco-9044123.html
2022	Señalamientos contra ex líder de la FEG, represalia a denuncia por violencia política: Candelaria Ochoa	https://udqtv.com/noticias/senalamientos-contra-ex-lider-de-la-feg-represalia-a-denuncia-por-violencia-politica-candelaria-ochoa/
2022	Nadie ha hecho realmente algo por localizar a Álvaro	https://www.zonadocs.mx/2022/11/09/nadie-ha-hecho-realmente-algo-por-localizar-a-alvaro/
2022	Matan a líder morenista en Vallarta	https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.elnorte.com/matan-a-lider-morenista-de-vallarta/ar2490979?referer=-7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--
2022	Jalisco: El narco impone o veta candidatos	https://www.proceso.com.mx/reportajes/2021/5/10/jalisco-el-narco-impone-veta-candidatos-263628.html
2021	Encuentran muerto a Alfredo Sevilla, presidente municipal de Casimiro Castillo, Jalisco; desapareció dos días antes	https://plumasatomicas.com/noticias/mexico/encuentran-muerto-a-alfredo-sevilla-presidente-municipal-de-casimiro-castillo-jalisco-desaparecio-dos-dias-antes/
2022	¿Quién es el mijis, el exfuncionario desaparecido?	https://www.informador.mx/mexico/Quien-es-El-Mijis-ex-funcionario-desaparecido-20220209-0063.html
2018	Reportan como desaparecido a César Eduardo García, ex agente del Ministerio Público en Jalisco	https://www.reporteindigo.com/reporte/reportan-como-desaparecido-a-cesar-eduardo-garcia-ex-agente-del-ministerio-publico-en-jalisco/
2022	Los 36 minutos que el 'narco' necesitó para asesinar a Salvador Llamas, aspirante de Morena al Gobierno de Jalisco	https://elpais.com/mexico/2022-10-24/los-36-minutos-que-el-narco-necesito-para-asesinar-a-salvador-llamas-aspirante-de-morena-al-gobierno-de-jalisco.html
2022	La historia de Mejía Berdeja, el consejero de Morena asesinado en Guadalajara	https://www.eluniversal.com.mx/opinion/hector-de-mauleon/la-historia-de-mejia-berdeja-y-el-consejero-de-morena-asesinado-en-guadalajara/

10. Muestra de cuestionario sobre violencia política hecho para su presentación en la plataforma de transparencia.11.

Fiscalía Estatal del Estado de Jalisco

Solicito a la Dirección de Homicidios Intencionales de la Fiscalía Especial Ejecutiva de Investigación Criminal que con fecha de corte del primero de enero del 2006, hasta el 31 de marzo de 2023, me proporcione el siguiente información:

1. Dato estadístico del número total de homicidios, desglosando la información de la siguiente manera;
 - a. Modalidad del homicidio o causa de la muerte,
 - b. cargo u ocupación de la persona asesinada,
 - c. municipio donde ocurrió el homicidio y
 - d. mes y año de ocurrencia del asesinato.

2. De igual manera, solicito se me proporcione el dato estadístico del número de los homicidios de servidores públicos que se atribuyen o vinculen a grupos del crimen organizado, desglosando la información de la siguiente manera:
 - a. Modalidad del homicidio o causa de la muerte,
 - b. cargo u ocupación de la persona asesinada,
 - c. municipio donde ocurrió el homicidio y
 - d. mes y año de ocurrencia del asesinato.

11. Extracto del documento dónde se ha redactado la revisión al Programa Nacional de Búsqueda. Hasta el momento del documento cuenta con un total de 20 cuartillas.

Aspectos propios del Programa Nacional de Búsqueda

a) Problemática, objetivos y líneas de acción.

El Programa Nacional de Búsqueda se enfoca en la atención de 7 problemáticas específicas en la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas:

1. Dimensión de desaparición en México: Más de 111 mil personas desaparecidas.
2. Crisis Forense: Se estiman más de 52 mil personas fallecidas sin identificar.
3. Falta de debida diligencia en la atención oportuna de desapariciones para garantizar el derecho de toda persona a ser buscada.
4. Falta de coordinación interinstitucional efectiva para garantizar la respuesta inmediata de las autoridades frente a la solicitud de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.
5. Debilidad institucional de instancias de búsqueda, investigación y servicios forenses.
6. Ausencia de mecanismos y procedimientos institucionales efectivos para la rendición de cuentas.
7. La persecución penal no atiende el fenómeno delictivo.

A partir de la identificación de estas problemáticas, el Programa Nacional de Búsqueda define como objetivo general "En México, las personas desaparecidas, no localizadas y sus familias reciben una respuesta inmediata, adecuada y efectiva por parte del Estado para garantizar su búsqueda, localización e identificación, así como el acceso a la justicia y la verdad." del cual se derivan 6 objetivos estratégicos:

1. La Autoridad genera acciones que garantizan la búsqueda continua y permanente de todas las personas.
2. El Estado garantiza un proceso humanitario de identificación y restitución de cuerpos.
3. La respuesta de las Autoridades ante la desaparición se desarrolla de manera oportuna para garantizar su localización con vida.
4. El Estado actúa de acuerdo con el impacto diferenciado que tiene la desaparición en distintos grupos de la población.
5. La Autoridad desarrolla acciones tendientes al esclarecimiento de los hechos.
6. Las Autoridades responsables de la búsqueda de personas cuentan con la infraestructura, capacidad técnica y personal necesario.

4. Reflexión crítica y ética de la experiencia

El RPAP tiene también como propósito documentar la reflexión sobre los aprendizajes en sus múltiples dimensiones, las implicaciones éticas y los aportes sociales del proyecto para compartir una comprensión crítica y amplia de las problemáticas en las que se intervino.

4.1 Sensibilización ante las realidades

La oportunidad de colaborar en CEPAD estuvo llena de oportunidades de aprendizaje y crecimiento. El trabajo que realicé, así como el acompañamiento que recibí por parte de mis jefes no solo me permitió desarrollar conocimientos profesionales, sino, que me ayudo a consolidarme como una abogada consciente del impacto y la agencia que puedo tener a través de mi trabajo, así como de la responsabilidad que tengo de ejercer mi carrera de manera ética, enfocada en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Sin embargo, la construcción de este conocimiento fue un proceso complejo. Entender de manera profunda la dimensión de la problemática de personas desaparecidas en Jalisco fue una experiencia abrumadora. Los primeros meses de labores fueron emocionalmente pesados, ser consciente de que la desaparición de personas es un riesgo latente para todos los habitantes de Jalisco me hizo entrar en un ciclo de ansiedad, temiendo por mi seguridad y la de las personas que me rodean. Pero este sentimiento, una vez acompañado de un proceso de reflexión y terapia, me hizo desarrollar un agudo sentido de responsabilidad con mi profesión, entendiendo el alcance que tengo desde mi trabajo de abogada, pero también como persona en general.

De igual manera, las complicaciones del trabajo de defensa me hicieron sentir desesperanza por un tiempo. Trabajar en el seguimiento y evaluación de las labores del gobierno del estado demostró ser bastante frustrante, siendo una tarea de naturaleza crítica en la que era necesario focalizar los puntos negativos. Sin embargo, una vez que llegó el momento de crear propuestas de mejora me di cuenta del campo de acción que existe, y de todas las cosas que se pueden lograr mediante la colaboración y la escucha activa, no solo con el equipo de CEPAD, sino también directamente con las víctimas y todas las personas que se han visto personalmente interpeladas por la desaparición de personas en el estado de Jalisco.

Por otra parte, poder escuchar y relacionarme directamente con las madres buscadoras y los colectivos activos en Jalisco y en el resto del bajío durante el Quinto Encuentro Regional fue una oportunidad única. Compartir con personas que usualmente se encuentran lejos de mi realidad me permitió humanizar aún más la lucha. Además, me permitió entender de manera aún más integral la transversalidad de la problemática, ya que la desaparición de personas no afecta únicamente a aquellas personas que se llevan, sino que también representa una continua revictimización y vulneración de derechos para las personas que los buscan. La promoción y defensa de derechos humanos debe realizarse de manera diferenciada, prestando especial atención a la forma en la que estas situaciones afectan no solo a la víctima, sino también a las personas que las rodean.

En conclusión, a pesar de que el proceso de sensibilización fue complejo y en ocasiones abrumador, los conocimientos que adquirí a lo largo del mismo han hecho que valiera la pena. Aprender por medio de la escucha y la empatía será algo que haré por el resto de mi

vida profesional, apostando siempre por la construcción de un mundo más justo y diverso. Así, considero evidente que esta experiencia cumplió con el objetivo del proyecto.

4.2 Aprendizajes logrados

Para dar cierre a este proyecto, es necesario rescatar las competencias disciplinarias, sociales y universitarias que logré por medio de esta experiencia. El desarrollo de estas habilidades, como ya se mencionó antes, estuvo acompañado de un proceso complejo de emociones, en algunos momentos el trabajo fue abrumador, sin embargo, las habilidades que logré consolidar por medio de este serán valiosas por el resto de mi camino profesional. Destacando así las siguientes las siguientes habilidades:

Habilidades Profesionales	Habilidades Académicas	Habilidades Sociales
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y organización en trabajo colaborativo. • Trato asertivo con víctimas. • Investigación Jurídica enfocada en derechos humanos. • Argumentación y redacción jurídica enfocada en derechos humanos. • Planeación de proyectos. • Conocimiento jurídico en materia de derechos humanos, desaparición de personas y derecho a la información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y organización en trabajo colaborativo. • Investigación jurídica enfocada en derechos humanos. • Argumentación y redacción jurídica enfocada en derechos humanos. • Planeación de proyectos. • Conocimiento jurídico en materia de derechos humanos, desaparición de personas y derecho a la información. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación y organización en trabajo colaborativo. • Trato asertivo con víctimas. • Planeación de proyectos.

